





HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:

El que suscribe, Mtr., Juan Carlos Hernández Salazar, en mi carácter de Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 fracción I y II, 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 41 fracción III, 53 fracción II y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 83, 95 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción XII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene como finalidad autorizar la suscripción de un convenio de coordinación, así como su aprobación en todos y cada uno de sus términos, cuyo objeto central es el establecimiento de compromisos para que el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública proporcione asistencia técnica y operativa al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para la conformación de un órgano técnico municipal dotado de facultades para llevar a cabo acciones relacionadas a la prevención de la violencia y la delincuencia, la elaboración de un diagnóstico municipal en la materia, la elaboración e implementación de un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la emisión y publicación de un reglamento municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia; para lo cual me permito hacer referencia a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- Que el 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicado el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo que antecede, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.
- 3.- Así mismo, en mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que le generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo.









Sindicatura Municipal

- **4.-** Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento.
- **5.-** Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con entidades públicas, otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, desempeñar eficazmente su función pública, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado.
- **6.-** Corresponde a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco.

En mérito de las consideraciones anteriores, y como un asunto de particular urgencia, en los términos del artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se ponen a consideración del honorable cuerpo de Regidores los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la suscripción de un convenio de coordinación, cuyo objeto central es el establecimiento de compromisos para que el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública proporcione asistencia técnica y operativa al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para la conformación de un órgano técnico municipal dotado de facultades para llevar a cabo acciones relacionadas a la prevención de la violencia y la delincuencia, la elaboración de un diagnóstico municipal en la materia, la elaboración e implementación de un programa de prevención social de la violencia y la delincuencia; así como la emisión y publicación de un reglamento municipal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

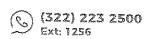
SEGUNDO.- Se aprueba el convenio de colaboración en todos y cada uno de sus términos, mismo que entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y terminará su vigencia el 30 de septiembre del 2024; convenio que se adjunta y se tenga aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en caso de ser necesario se realicen las modificaciones pertinentes.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, para que en nombre y en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban el convenio de coordinación aprobado.

ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Noviembre de 2021 "2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalis

Mtr., Juan Carlos Hernández Salazar Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco















Convenio de Coordinación que celebran, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033, por una parte, el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, representado en este acto por el Lic. Agustín de Seguridad Pública y la Lic. María Eugenia Hermida Puig, Directora General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, organismo al que en lo sucesivo se le denominará representado en este acto por el Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez, el Mtro. Juan Carlos Secretario General respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "EL MUNICIPIO", conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

El 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicado el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo que antecede, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos entre el Estado y participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo, en mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que le generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos y condiciones de involucramiento efectivo.

Por lo que una vez establecido lo anterior, realizan las siguientes:









DECLARACIONES:

I. Declara "EL CENTRO":

- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción III del Acuerdo DIGELAG ACU 004/2016, publicado el 16 de abril de 2016, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; se reforma el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, incluyendo al Centro de Prevención Social del Estado, como una más de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- 2.- En términos de lo previsto en el artículo 15 fracción XVI de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, así como los diversos 9 fracción XV y 35 fracciones I y XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de presente Convenio de Coordinación; y
- 3.- Para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida la Paz, número 875, de la colonia Mexicaltzingo, código postal 44180, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

- 1.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, y 10 de la Ley de personalidad jurídica y patrimonio propio;
- 2.- En términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción VI, 47 fracción I, 48, fracción VI y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, el Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez, el Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar y el Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Presidente, Síndico Municipal y Secretario General coordinación.
- 3.- Que, para los efectos de este convenio, se señala como domicilio convencional la Presidencia Municipal de Puerto Vallarta, ubicado en la calle Independencia, número 123, de la colonia Centro, código postal 48300, del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

III. Declaran ambas partes:









Único.- Que se reconocen entre si el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto

Constituye el objeto central del presente convenio, el establecimiento de compromisos por las partes, para que "EL CENTRO", proporcione asistencia técnica y operativa a "EL MUNICIPIO", para la conformación de un órgano técnico municipal dotado de facultades para elaboración de un diagnóstico municipal en la materia, la elaboración e implementación de un programa de prevención social de las violencias y la delincuencia, así como la emisión y delincuencia.

Segunda. Actividades

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se deriven de los trabajos realizados en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033, con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan realizar lo siguiente:

- 1.- La creación y/o seguimiento del Gabinete Municipal en Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- 2.- Un Diagnóstico Municipal para la Detección de las Violencias y las Delincuencias que aquejan a "EL MUNICIPIO";
- **3.-** La elaboración y monitoreo de Programas Municipales de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia; y
- **4.-** La elaboración, aprobación y publicación del Reglamento Municipal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia.

Tercera. Obligaciones de "EL CENTRO"

Para la ejecución del objeto de este convenio, se obliga a brindar asesoría técnica y/u operativa a "EL MUNICIPIO", estableciendo los criterios de organización, acciones y seguimiento al objeto y actividades materia del presente convenio.









Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento se obliga a proporcionar toda la información, personal, material y facilidades que resulten necesarias a "EL CENTRO", para el debido cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.

Lo anterior, observando de manera puntual lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 17, 17Bis, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22 y 23, por lo que respecta a la información catalogada como reservada o confidencial.

Quinta. Compromisos de ambas partes

Para el debido desarrollo del objeto y actividades del presente convenio, las partes se comprometen a dar puntual seguimiento a lo establecido, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033.

Sexta. Relación Laboral

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Séptima. Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará el

Octava. Resolución de Controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

Novena. Rescisión y Terminación Anticipada

a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, únicamente se deberá dar el aviso por escrito de manera oficial a la otra parte involucrada; y

La presente hoja forma parte del Convenio de Coordinación celebrado entre el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco y el









b) Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses.

Décima. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 01 de diciembre del 2021.

EL CENTRO

Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Lic. María Eugenia Hermida Puig Directora General del Centro de Prevención Social del Estado.

EL MUNICIPIO

Lic. Luis Alberto Michel Rodríguez
Presidente Municipal de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Lic. Felipe De Jesús Rocha Reyes Secretario General de Puerto Vallarta, Jalisco.

TESTIGOS

Lic. Laura Leticia León García Directora de Estrategias Educativas del Centro de Prevención Social del Estado.

Lic. Luz Elizabeth Chávez Ramírez Coordinadora Jurídica del Centro de Prevención Social del Estado